

de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

4908 *ORDEN de 3 de febrero de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.627/1981, interpuesto por doña Josefa Vicente González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1981, seguido a instancia de doña Josefa Vicente González, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ponferrada (León), representada por la Abogacía del Estado, contra la denegación presunta, dirigida al Ministerio de Justicia, relativa a reconocimientos a efectos de trienios del tiempo prestado como Oficial, retribuida por arancel, al amparo del Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo. Se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sala Segunda) de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 22 de junio de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.627/1981, interpuesto por doña Josefa Vicente González, contra la denegación presunta descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida denegación impugnada. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora al reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados como Oficial, antes de pertenecer al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, desde febrero de 1952 hasta el 5 de noviembre de 1959, al amparo del artículo 2.º del Real Decreto 610/1978, con efectos económicos de 1 de abril de 1981. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Y así por esta nuestra sentencia, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

4909 *ORDEN de 3 de febrero de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 555/1983, interpuesto por don Angel Diego Castro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 555/1983, seguido a instancia de don Angel Diego Castro, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número 1 de Santander, que ha actuado en su propio nombre contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de octubre de 1983, sobre denegación de servicios prestados a la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 30 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En virtud de todo lo expuesto, este Tribunal ha decidido desestimar el recurso interpuesto por don Angel Diego Castro contra la Resolución adoptada por el Ministerio de Justicia de 23 de octubre de 1983, sin pronunciamiento sobre costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia, y únase certificación de la misma al rollo de Sala.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

4910 *ORDEN de 19 de febrero de 1986 por la que se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con la disposición transitoria del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por Real Decreto 2046/1982, de 30 de julio,

Este Ministerio acuerda que por las respectivas Audiencias Territoriales se anuncien los correspondientes exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, para el mes de mayo del año actual.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 19 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4911 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Juliano Bonny Gómez, Sociedad Anónima» (expediente GC-26/1984), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de diciembre de 1985, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a la Empresa «Juliano Bonny Gómez, Sociedad Anónima» (expediente GC-26/1984), número de identificación fiscal A-35.010.727, para la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, establecido en Telde (Las Palmas),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Juliano Bonny Gómez, Sociedad Anónima», (expediente GC-26/1984), el siguiente beneficio fiscal:

- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Firoa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.